

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta


BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Obras Públicas

248

ANUNCIO

D. Diego Zabaleta Arrizabalaga, contratista de las obras de nueva construcción del trozo 4.º del Camino Local de Ribaflecha al Garray a la Estación de Calahorra, acogiéndose a los preceptos de la Ley de 17 de Octubre de 1940, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 del mismo mes y año, ha solicitado de la Dirección General de Caminos, le sea devuelto el exceso de fianza que tiene constituido para responder de la ejecución de dichas obras, de las cuales tiene realizadas más del cincuenta por ciento de su importe, y en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado d) de la expresada Ley; en las RR. OO. de 9 de marzo y 31 de Julio de 1919, y en el Pliego de Condiciones generales para la contratación de las obras públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiere contra dicho Contratista por débitos de jornales devengados y materiales empleados durante la ejecución de las obras realizadas hasta la fecha, ante el Juzgado Municipal de Robres del Castillo, en el improrrogable plazo de treinta (30) días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Juzgado enviará oficios a la Alcaldía de Robres del Castillo, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, la cual extenderá la correspondiente certificación que enviará a esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo fijado; si transcurrido este plazo no se envía dicha certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 20 de febrero de 1941
El Ingeniero Jefe

J. R. Carracido

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

Cédula de Notificación

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en la tercería N.º 254-1940 dimanante de la pieza de embargo n.º 1.120-1940 contra el sancionado Domingo Martínez Moreno, por medio de la presente y por ignorarse el paradero de la tercerista demandante Cayetana García Marín y por suponerse fallecido al demandado sancionado

Gobierno Civil de la Provincia

Escalafón de Secretarios de segunda Categoría

243

En el Suplemento al núm. 48 del «B. O. del Estado» correspondiente al 17 del actual se publica la relación provisional del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de 2.ª Categoría.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Colegio Oficial de Secretarios y de los interesados, a los efectos oportunos.

Logroño, 19 de febrero de 1941.

El Gobernador Civil.—*Jesús Cagiga Gutiérrez.*

Domingo Martínez Moreno, se notifica aquella y a los herederos del sancionado que de acuerdo con el Artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de Mayo último, se hace saber la llegada a este Juzgado de la reclamación deducida por dicha demandante Cayetana García Marín, a fin de que en el término de diez días hábiles a partir de la inserción de la presente cédula en el Boletín Oficial del Estado comparezca aquella y a los herederos del sancionado demandado acreditando tal carácter en dicha tercería, haciéndoles saber al mismo tiempo a la demandante que su falta de personamiento equivaldrá al desistimiento de su pretensión y que deberán ambos hacer la designación de domicilio en esta Ciudad de Burgos exigido en el último inciso del párrafo primero del artículo 74 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño, conforme a lo acordado, expido el presente en Burgos a 3 de Febrero 1941.

El Secretario Judicial,

D. Victoriano Ortíz G. Coronado, Juez de 1.ª Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Buroos.

Por el presente se hace saber: Que habiéndose satisfecho la cantidad en efectivo acordada y garantido el resto de la sanción impuesta al expedientado Práxedes Toledo Iradier, vecino de Logroño, en la pieza de embargo n.º 1.149 de 1940 dimanante de expediente de Responsabilidad Civil n.º 103 de 1937 del Juzgado de Logroño, por haberse acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, se alzan los embargos de bienes practicados en dicha pieza para los que queda administrar y disponer libremente.

Dado en Burgos a 27 de Enero de 1941.

El Secretario Judicial.

ANUNCIO

Habiendo sido satisfecha, totalmente, la sanción de 250 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Enrique Barrón Panyeta en sentencia firme dictada en 12 de Diciembre de 1940, con motivo del expediente de Responsabilidad Política instruido contra aquel, con el n.º 1.128 del rollo y 201 del Juzgado de Logroño ha recobrado, dicho expediente, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de Febrero de 1941.

El Secretario

Junta de Clasificación y Remisión de Logroño

Habiéndose fijado el alistamiento del reemplazo de 1942 para el día 1.º de abril próximo por Decreto de 23 de enero último, se recuerda a los Sres. Jueces Municipales la obligación que tienen de remitir a esta Junta en los meses de febrero y marzo las relaciones que hace referencia el art. 90 del reglamento de Reclutamiento.

Logroño, 13 de febrero de 1941

El Capitán Secretario,
Angel Dorado.

Administración de Justicia

Cédula de citación de remate

Por virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por demanda de D. Pablo Arturo San Juan Maeztu, mayor de edad, casado, vecino de Viana en el partido de Estella, contra D. Jesús Sáenz de Valluerca y Apellaniz, mayor de edad, casa-

do, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de ochenta y tres mil setenta y dos pesetas noventa y dos céntimos de principal, mas veinte mil pesetas que se calculan necesarias para intereses vencidos y que venzan y costas del juicio, se cita de remate al expresado ejecutado para que en término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, haciéndose constar que se ha practicado embargo de bienes que se reputan de su propiedad en los designados por la parte ejecutante y sin previo requerimiento de ley, por ser desconocido su actual domicilio.

Y para que sirva de citación al ejecutado expresado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Logroño a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario

Requisitoria

231

Ganzabal, María, joven de 21 años de edad, de buena estatura, pelo rubio, bien vestida, natural de Arratia (Vizcaya) domiciliada últimamente en Logroño, procesada en causa número 280-1940 por estafa comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» para ser reducida a prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada poniéndola en este Juzgado de Logroño a disposición del mismo.

Dado en Logroño a 15 de febrero de 1941.

El Juez de Instrucción.

204

D. Felipe Rodrigo Renes, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Haro y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D.ª Elena Díez Malaina, que tuvo lugar en el pueblo de Cuzcurrita de este Partido, el día 2 de enero del corriente año, solicitando la herencia el hermano de la causante D. Antonio Díez Malaina, para sí y su otro hermano D. Doro Díez Malaina, así como para el viudo de la finada en la cuo-

ta legal usufructuaria, y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que dichos aspirantes, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro de 30 días.
Dado en Haro a 6 de febrero de 1941.

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

198

D. Pedro Jiménez Huertas, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño; por el presente edicto hace saber:

Que en virtud de orden del tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos se cita y emplaza por el término de 3 días a partir de la publicación del presente a Doña Josefa Alvarez Garbayo Prieto, en ignorado paradero, de comparecencia ante el citado Tribunal para instrucción del expediente n.º 311, que por este Juzgado se le ha instruido y formular dentro de las 48 horas siguientes escrito de defensa, pudiendo comparecer por sí o medio de mandatario y valoras o nó de Abogado para la defensa.

Lo que se publica para notificarle de la inculpada y en su defecto por encontrarse en ignorado paradero, a sus familiares mas inmediatos.

Dado en Logroño 13 de febrero de 1941.

Ejército del Aire

4.ª Región Aérea (Pirineos)

195

Habiéndose declarado de urgencia por Decreto de 24 de noviembre (B. O. n.º 332) la adquisición de los terrenos ocupados por el Aeródromo de Ablitas (Navarra) por estar clasificado en la categoría «A» por el Estado Mayor del Aire y debiéndose proceder a la expropiación de los terrenos afectados por dicha ocupación sitios en término de Tudela y Ablitas respectivamente, se comunica por el presente, que a tenor de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 (B. O. n.º 285) y Circular de 31 de enero de 1940 (B. O. n.º 32) se procederá el día 3 de marzo de 1941 a las diez horas y por las Autoridades que la Ley previene, al levantamiento del acta previa a la ocupación en las fincas de referencia, lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por dicha ocupación, al referido lugar en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario a requerida a su costa si lo desean la presencia de Perito o un Notario.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.
Zaragoza, 10 de febrero de 1941.

El Comandante Jefe de Propiedades,

Alberto Palacios Bastús.

Ayuntamiento de Logroño

188

Urbanización de la Avenida de la República Argentina

Habiendo sido modificado el presupuesto original de estas obras, que ha quedado fijado en 126.224'91 pesetas a consecuencia de la elevación de precios registrada en determinados materiales, se hace saber a los contribuyentes interesados, a efectos de lo previsto por el art. 336 del Estatuto municipal.

Logroño, 11 de febrero de 1941

El Alcalde

Julio Pernas

Subasta de Obras

El día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido veinte, también hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial del Estado», tendrá lugar en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento, a las trece horas en punto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la subasta para adjudicación de las obras de urbanización de la Avenida de la República Argentina bajo el tipo de 126.224'91 pesetas con arreglo a las siguientes condiciones:

Presentación de pliegos: En la Intervención municipal a las horas de 10 a 13 de los veinte días hábiles indicados.

Depósito provisional: 6.311'25 pesetas.

Fianza definitiva, el 10 por 100 del remate.

Forma de pago: tres plazos.

Letrado para bastateo de poderes, cualquiera de los incorporados al Ilustre Colegio de esta Capital.

No se admitirán proposiciones por tipo superior al indicado.

Los pliegos de condiciones y demás documentos integrantes del expediente, podrán ser examinados en la Intervención municipal durante los mismos días y a las mismas horas fijados para presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. _____ que vive en _____ calle de _____ n.º _____ enterado de los Pliegos de condiciones para las obras de urbanización de la Avenida de la República Argentina, acepta aquellas y se compromete a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de _____ pesetas (se consignará la cifra en letras y en número), adquiriendo este compromiso en nombre _____ (propio o de la persona o Entidad cuyo nombre se estampará exactamente).

Logroño, de _____ de 1941
(Firma del licitador)

Logroño, 10 de febrero de 1941

El Alcalde

Julio Pernas

IMP. PROVINCIAL

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Abastecimientos

232

«En cumplimiento de órdenes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ordena que por todos los fabricantes (industriales chacineros), de la provincia se extiendan dentro de un plazo no superior de 48 horas, declaración jurada, en la que hagan constar, el número total de cerdos que han sacrificado durante la actual campaña, así como los kilogramos que han obtenido de tocino y manteca, y todas las salidas que hayan efectuado de dichos productos, indicando al lado de cada una, qué autoridad le ordenó, las cuales han de remitir directamente a la Comisaría General, a fin de que tengan entrada en dicho Organismo antes del día 25 del actual haciéndolas constar que el incumplimiento de esta disposición servirá para ponerlos automáticamente a disposición del Fiscal de tasas, para las sanciones a que hubiere lugar, bien entendido que dichas declaraciones juradas habrán de remitirlas, lo mismo en el caso de que sean negativas. Igualmente se les comunica que solamente podrán movilizar sus existencias de tocino y manteca, por orden directa y expresa de esta Comisaría General y una vez ordenado, se procederá a la expedición de la guía correspondiente por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, y que en caso de infringir esta orden, por la Fiscalía de Tasas se les impondrá las sanciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 17 de febrero de 1941

El Gobernador Civil.

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes por telegrama postal de fecha 15 de los corrientes, comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

Al objeto de resolver las consultas que continuamente se hacen a esta Comisaría General sobre las carnes y productos de los cerdos que se sacrifican al amparo de la disposición que autoriza las matanzas familiares, comunico a V. E. que dichas carnes en fresco, incluso el tocino, deben consumirse exclusivamente en el lugar donde se verifica el sacrificio y precisamente por su propietario y obreros de él dependientes, y en cuanto a los productos industrializados quedan sujetos a las mismas normas, para su circulación y contratación, que los procedentes de industriales, de acuerdo con la Circular n.º 142 en sus art. 7 y 9. Teniendo bien entendido que toda carne o tocino frescos que lleguen a una población de procedencia de matanza familiar, serán intervenidos en el acto y pagados al precio de tasa para su distribución al público por cartilla de racionamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 20 de febrero de 1941

El Gobernador Civil,

—1
El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, por telegrama postal, de fecha 6 de los corrientes, comunica a este Gobierno Civil, lo siguiente:

«Recuerdo a V. E. el art. 5.º de la Orden de 6 de octubre de 1939, de B. O. del Estado n.º 291 de 18-10-39, que prohíbe la industrialización de las carnes de gaoadg vacuno, (excepto el 15 por 100 autorizado para la mezcla de embutidos por Circular n.º 142 de esta Comisaría General de 11 de enero del corriente año) lanar y cabrío, debiendo ordenar una actua y detenida inspección, poniendo a los contratadores a disposición de la Fiscalía de Tasas».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 19 de febrero de 1941

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

73

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal pudiendo presentarse reclamaciones durante ese plazo y 3 días mas por escrito reintegrado y advirtiendo que no serán admitidas aquellas que no se funde en hechos concretos, precisos y determinados, ni contengan las pruebas necesarias de lo reclamado.

Torrecilla sobre Alesanco a 28 de enero 1941.

El Presidente

EDICTO

71

Por espacio de 8 días quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que sean examinados por los interesados y presenten las reclamaciones a que den lugar los documentos cobratorios de Riqueza Rústica y Urbana para el año 1941.

La Santa 27 de enero de 1.941.

El Alcalde,

ANUNCIO

72

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, pudiendo presentarse reclamaciones durante ese plazo y 3 días mas por escrito reintegrado advirtiendo que no serán admitidas aquellas que no se funden en hechos concretos, precisos y determinados, ni contengan las pruebas necesarias de lo reclamado.

Canillas de Rio Tuerto a 28 de enero.

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.